



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 11 DIC 2009

VISTO: El Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas T.C.P. N° 507/07, caratulado: “S/ MULTA IPAUSS REF. INVESTIGACIÓN CONCESIÓN HOTEL LAS LENGAS”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto tramitan las multas aplicadas mediante el Acuerdo Plenario N° 1557 y cuantificadas por la Resolución Plenaria N° 216/07.

Que mediante la Resolución Plenaria N° 232/09, se instruyó a los Dres. Oscar Juan SUAREZ y Andrea Fabiana FURTADO a los efectos de iniciar contra el Sr. Pablo Daniel BLANCO las acciones judiciales tendientes a la ejecución de la multa impuesta por el citado Acuerdo Plenario y cuantificada por el Artículo 7° de la Resolución Plenaria N° 216/07.

Que, con posterioridad a la emisión de dicho acto administrativo, y previo a la presentación de la demanda ejecutiva pertinente, el Sr. BLANCO efectuó el pago de dicha multa, con fecha 26/11/09, por el monto determinado en dicha Resolución Plenaria (\$ 1.107,00), conforme acredita con el comprobante agregado a fs. 83.

Que, habiendo tomado intervención el Área Legal, se emitió el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 416/09, indicando que, considerando la fecha de notificación de la sanción impuesta, el pago se efectuó encontrándose vencido el plazo concedido por el Artículo 9° de la citada Resolución Plenaria, el que operó con fecha 04/03/08. Determinando que el monto en concepto de intereses moratorios asciende a la suma de \$ 443,74, por aplicación de lo establecido en la Resolución Plenaria N° 24/08.

Que, señala el mencionado Informe, que procedería merituar en esta instancia por parte del Cuerpo Plenario de Miembros, la conveniencia de reclamar al nombrado los intereses moratorios contemplados en el Artículo 9° de la Resolución Plenaria N° 216/07, atento lo dilatado del trámite dado a las actuaciones con posterioridad a la notificación de la sanción.

Que, analizadas las actuaciones y evaluadas tales circunstancias, los suscriptos consideran conveniente en esta instancia no efectuar reclamo al Sr. BLANCO en tal concepto.

Que, en consecuencia, encontrándose acreditado el pago de todas las multas impuestas por el Acuerdo Plenario N° 1557 y cuantificadas por la Resolución Plenaria

AF

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Nº 216/07, conforme consta a fs. 27/30, 49/55, 62/63 y 82/83, corresponde dar por concluidas las presentes actuaciones, dejando sin efecto la Resolución Plenaria Nº 232/09, y proceder a su archivo, dando intervención a tal efecto a la Asesoría Letrada, en virtud de lo dispuesto por el artículo 12º inc. b) del Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 152/09.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario Nº 1917/99, artículo 117 de la Ley Provincial 141 y artículo 13 del Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal-.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Dar por concluidas las actuaciones tramitadas por el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas T.C.P. Nº 507/07, caratulado: **“S/ MULTA IPAUSS REF. INVESTIGACIÓN CONCESIÓN HOTEL LAS LENGAS”**. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Dejar sin efecto la Resolución Plenaria Nº 232/09, emitida en el marco del Expediente citado en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Dar intervención a la Asesoría Letrada a los efectos de tramitar su archivo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 12º inc. b) del Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 152/09.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, con copia certificada de la presente, al Registro de Sanciones y Multas y a la Dirección de Administración.

ARTÍCULO 5º.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 255/2009.

AF
CPN/Dr. Claudio A. RICCIUTI
VOCAI CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocales Auditora
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAI ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia